

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de agosto de 2021.

Caso: 11001-31-05-030-2020-00078-00 Hora 2:30PM

AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES

Demandante BLANCA LIGIA RACHE CARDENAL

Apoderado parte actora JUAN CAMILO MEZA SALGADO

Apoderada de COLPENSIONES JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ

Apoderado y representante legal de PORVENIR S.A. EDGAR ALEXANDER MARTA BRIJALDO

AUTO: Se reconoce personería al doctor JUAN CAMILO MEZA SALGADO como apoderado sustituto de la parte actora. Se reconoce personería a la doctora JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ como apoderada sustituta de COLPENSIONES. Se reconoce personería al doctor EDGAR ALEXANDER MARTA BRIJALDO como apoderado de PORVENIR S.A., todos conforme a los documentos allegados por correo electrónico.

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

AUTO: Se declara fracasada la audiencia de conciliación. Notificado en estrados.

AUTO: No hay excepciones previas por resolver. Notificado en estrados.

AUTO: Sin medidas de saneamiento. Notificado en estrados.

AUTO: Se fija el litigio.

AUTO. El apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición contra el auto que fija litigio. Se corre traslado a las partes. No se repone el auto.

AUTO Decreto de pruebas: a favor de la parte demandante: documentales e interrogatorio de parte a PORVENIR S.A. A favor de COLPENSIONES Documental e interrogatorio de parte a la demandante. A favor de PORVENIR S.A. Se dio por no contestada la demanda. Notificación en estrados.

Audiencia artículo 80 CPT SS.

AUTO: Se recepciona el interrogatorio de parte a la demandante y al representante legal de PORVENIR S.A. .

AUTO. Se cierra el debate probatorio y se escucha en alegatos a los apoderados.

Se profiere sentencia en los siguientes términos.

PRIMERO: Declárese ineficaz el traslado de régimen pensional que hizo la demandante BLANCA LIGIA RACHE CARDENAL identificada con cédula de ciudadanía No. 40.022.135 del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado en su momento por el extinto ISS hoy COLPENSIONES al del RAIS administrado por ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., con efectividad a partir del 1 de JULIO de 2002, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Declárese válidamente vinculada a la demandante BLANCA LIGIA RACHE CARDENAL al régimen de prima media con prestación definida

administrado hoy por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a lo expuesto.

TERCERO: Condénese a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la demandante, junto con sus rendimientos y los costos cobrados por concepto de administración, durante todo el tiempo que permaneció en el régimen de ahorro individual con solidaridad, esto es a partir del 1º de JULIO de 2002 hasta cuando se haga efectivo el traslado, los costos cobrados por concepto de administración deben ser devueltos del patrimonio del fondo debidamente indexados, conforme a lo expuesto.

CUARTO: Ordénese a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a que una vez ingresen los valores de la cuenta de ahorro individual de la demandante, actualice la información en su historia laboral, para garantizar el derecho pensional bajo las normas que regulan el Régimen de Prima Media con Prestación definida.

QUINTO: Declárense no probadas las excepciones planteadas por COLPENSIONES S.A., conforme a lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR en costas a ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a favor de la parte actora. Líquidense por secretaría. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$3.488.000.

SEPTIMO sin constas ni a favor ni en contra de COLPENSIONES.

OCTAVO: Concédase el grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

El apoderado de la parte actora y PORVENIR S.A. interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:



Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral o3o
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5806dd9a72b3a9eaaf6ea3bd62510f11fe46e5af95d5cf9ca6ca1cb5da01b119

Documento generado en 20/08/2021 11:38:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>